



SENADO

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN DETERMINADAS TECNOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DEL SENADO

Fecha y hora de celebración

19 de junio de 2024, a las 9:30 horas.

Lugar de celebración

Sesión celebrada mediante videoconferencia y en conexión con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asistentes

PRESIDENTA

D.^a Isabel María Abellán Matesanz, Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos.

VOCALES

D. Eugenio de Santos Canalejo, Interventor.

D.^a Isabel Revuelta de Rojas, Directora de la Asesoría Jurídica.

D. Manuel Pereira González, Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

SECRETARIO

D. Eduardo Espinosa Sánchez, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.



SENADO

Orden del día

- Aprobación del acta de la reunión del día 6 de junio de 2024.
- Apertura y calificación de la documentación administrativa.
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente (art. 159).
- Contestación de los licitadores a las solicitudes de aclaración.
- Valoración de criterios cuantificables automáticamente (art. 159).
- Clasificación y requerimiento de documentación.

Relación de acuerdos adoptados

Aprobación del acta del 6 de junio de 2024

Se aprueba el acta de la reunión del 6 de junio de 2024.

Apertura y calificación de la documentación administrativa

El secretario de la Mesa de contratación informa de que se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

- ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.
- AVANTE FORMACIÓN, S.L.
- AXIA INTELLIGENT LEARNING, S.L.U.
- AYR CONSULTING IEE, S.L.
- CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- DESFUFOR, S.L.
- FLEXIPLAN, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
- GROUPLANCE
- HEDIMA DN FORMACION, S.L.
- LOYAL INFINITY, S.L.
- NANFOR IBÉRICA, S.L.
- REDLEARNING, S.L.
- TECH GENIUS TRAINING, S.L.



SENADO

- TRENTIA LEARNING, S.L.
- VIRES FORMACIÓN, S.L.

Después de la apertura electrónica de los sobres y la revisión de la documentación administrativa, se constatan diversas omisiones que necesitan aclaración por parte de los licitadores:

- ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L. aporta el anexo I (declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos) con información contradictoria, dado que los dos primeros epígrafes son de contestación alternativa, no pudiendo darse los dos supuestos al mismo tiempo.
- LOYAL INFINITY, S.L. aporta el anexo I (declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos) sin indicar si cumple todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni tampoco si se trata de una empresa extranjera y si se somete a la jurisdicción española.
- DESFUFOR, S.L., HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L. y REDLEARNING, S.L. no han firmado la declaración en la que manifiestan que concurren agrupados en uniones temporales, o que dicha circunstancia no les resulta de aplicación.

Apertura de criterios cuantificables automáticamente (art. 159)

Se accede a las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, y se observan las siguientes circunstancias que necesitan aclaración por parte de los licitadores:

- LOYAL INFINITY, S.L. incluye en su anexo IV (proposición económica) dos veces el curso relativo a contenedores avanzado, por un importe de 2.400,00 euros cada uno, lo que da como resultado una suma total de 20.300,00 euros. Dado que en los pliegos solamente se pide un curso de ese contenido, se les solicita que confirmen si su oferta incluye solamente un curso de contenedores avanzado, y que, por tanto, el importe total de su oferta es de 17.900,00 euros, cifra resultante de sumar los 10 cursos exigidos.
- REDLEARNING, S.L. indica en su anexo IV (proposición económica) un importe total de 17.550,00 euros, pero al realizar la suma de los diez cursos ofertados da como resultado la cifra de 18.850,00 euros, por lo que se les solicita que confirmen que el importe total de su oferta es el resultado de la suma de los importes unitarios de los cursos, dando como resultado la cifra de 18.850,00 euros.



SENADO

- TECH GENIUS TRAINING, S.L. presenta su anexo IV (proposición económica) sin firmar.

A continuación, la Mesa de contratación acuerda excluir a dos licitantes (CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y NANFOR IBÉRICA, S.L.), por incumplimiento de los pliegos que rigen la licitación en los siguientes términos:

CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L

“EXAMINADA la proposición presentada por CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. al procedimiento simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas tecnologías y herramientas para el personal técnico de la Dirección de tecnologías de la información y de las comunicaciones del Senado, se constatan varios incumplimientos de los requisitos exigidos, como es la no presentación de una oferta económica.

VISTO lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...).”*

VISTA la cláusula 13^a.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares: *“La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna (...).”*

CONSIDERANDO que, de acuerdo a la cláusula 15.^a del pliego, que regula el contenido de las proposiciones, el cual indica que constará de un único sobre, en el que se incluirá: *“Proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros (en número y en letra), todo ello según el modelo que figura como anexo IV del presente pliego”.*

CONSIDERANDO que se trata de un incumplimiento evidente y que no es admisible solicitar aclaración dado que supondría una modificación de la oferta bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos lo que comportaría una notable vulneración del principio de igualdad proclamado como básico de toda la licitación en los artículos 1 y 132 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Mesa de contratación ACUERDA excluir la proposición presentada por CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. al procedimiento simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas



SENADO

tecnologías y herramientas para el personal técnico de la Dirección de tecnologías de la información y de las comunicaciones del Senado.

NANFOR IBÉRICA, S.L.

“EXAMINADA la proposición presentada por NANFOR IBÉRICA, S.L. al procedimiento simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas tecnologías y herramientas para el personal técnico de la Dirección de tecnologías de la información y de las comunicaciones del Senado, se constatan varios incumplimientos de los requisitos exigidos, como es la presentación de una oferta económica diferente a la solicitada, donde no indica el importe de cada uno de los cursos solicitados.

VISTO lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...).”*

VISTA la cláusula 13^a.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares: *“La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna (...).”*

CONSIDERANDO que, de acuerdo a la cláusula 15.^a del pliego, que regula el contenido de las proposiciones, el cual indica que constará de un único sobre, en el que se incluirá: *“Proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros (en número y en letra), todo ello según el modelo que figura como anexo IV del presente pliego. En relación con este documento, los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente...si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, ... será desechada mediante resolución motivada”.*

CONSIDERANDO que se trata de un incumplimiento evidente y que no es admisible solicitar aclaración dado que supondría una modificación de la oferta bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos lo que comportaría una notable vulneración del principio de igualdad proclamado como básico de toda la licitación en los artículos 1 y 132 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Mesa de contratación ACUERDA excluir la proposición presentada por NANFOR IBÉRICA, S.L. al procedimiento simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas tecnologías y



SENADO

herramientas para el personal técnico de la Dirección de tecnologías de la información y de las comunicaciones del Senado.

Los precios ofertados (sin incluir IVA) por los licitadores admitidos para la totalidad de las prestaciones requeridas son los siguientes:

- ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.: 14.325,00 euros.
- AVANTE FORMACIÓN, S.L.: 18.500,00 euros.
- AXIA INTELLIGENT LEARNING, S.L.U.: 19.850,00 euros.
- AYR CONSULTING IEE, S.L.: 18.800,00 euros.
- DESFUFOR, S.L.: 17.700,00 euros.
- FLEXIPLAN, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL: 16.595,00 euros.
- GROUPLANCE: 15.696,25 euros.
- HEDIMA DN FORMACION, S.L.: 14.929,00 euros.
- LOYAL INFINITY, S.L.: 17.900,00 euros.
- REDLEARNING, S.L.: 18.850,00 euros.
- TECH GENIUS TRAINING, S.L.: 19.310,00 euros.
- TRENTIA LEARNING, S.L.: 15.225,00 euros.
- VIRES FORMACIÓN, S.L.: 14.900,00 euros.

La Mesa de contratación constata que las propuestas económicas de ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.; HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L. y VIRES FORMACIÓN, S.L. están incursas en presunción de anormalidad, por lo que es preciso solicitar su justificación.

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda solicitarles que justifiquen razonada y detalladamente sus proposiciones económicas en los siguientes términos:

“En relación con el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas tecnologías y herramientas para el personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, se les comunica que, una vez examinada la documentación contenida en el sobre único se advierten las siguientes circunstancias que deben subsanar:



SENADO

- Proposición económica (anexo IV): el importe total de su oferta está formulada en términos que la hace anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 y 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la previsión contenida en la cláusula 18.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado procedimiento de contratación para apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten.

Por ello, deberá justificar razonada y detalladamente la proposición económica presentada.

Por lo que se les requiere, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que aporten, en su caso, la aclaración mencionada en relación con la proposición económica. Para subsanar esta documentación deben contestar a la presente comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual disponen de un plazo que concluye el próximo día 26 de junio de 2024 a las 14:00 horas. En caso de no recibir aclaración antes del fin del plazo indicado, su oferta se considerará desechada”.

A la espera de la contestación de los licitadores se suspende la reunión a las 10:20 horas del 19 de junio de 2024.

Se reanuda la sesión a las 12:30 del día 27 de junio de 2024.

Contestación de los licitadores a las solicitudes de aclaración

El secretario de la Mesa de contratación informa de que todas las empresas que fueron requeridas para que subsanaran algún tipo de información lo han hecho dentro del plazo establecido.

La Mesa de contratación ACUERDA aceptar las aclaraciones presentadas por las empresas ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.; DESFUFOR, S.L.; HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.; LOYAL INFINITY, S.L.; REDLEARNING, S.L. y TECH GENIUS TRAINING, S.L.

La Mesa de contratación, en virtud de lo establecido en la cláusula 18.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la vista de las justificaciones efectuadas por ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.; HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L. y VIRES FORMACIÓN, S.L., y de los informes elaborados por el Director de Tecnologías de la Información y de la Comunicaciones del Senado, ACUERDA aceptar las propuestas económicas presentadas por dichos licitadores por entender que se ha justificado debidamente la oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad.



SENADO

Valoración de criterios cuantificables automáticamente (art. 159)

Seguidamente, la Mesa de contratación, en aplicación del criterio contemplado en la cláusula 18.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda otorgar las siguientes clasificaciones a los licitadores admitidos:

- ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.: 100,00 puntos.
- AVANTE FORMACIÓN, S.L.: 77,43 puntos.
- AXIA INTELLIGENT LEARNING, S.L.U.: 72,17 puntos.
- AYR CONSULTING IEE, S.L.: 76,20 puntos.
- DESFUFOR, S.L.: 80,93 puntos.
- FLEXIPLAN, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL: 86,32 puntos.
- GROUPLANCE: 91,26 puntos.
- HEDIMA DN FORMACION, S.L.: 95,95 puntos.
- LOYAL INFINITY, S.L.: 80,03 puntos.
- REDLEARNING, S.L.: 75,99 puntos.
- TECH GENIUS TRAINING, S.L.: 74,18 puntos.
- TRENTIA LEARNING, S.L.: 94,09 puntos.
- VIRES FORMACIÓN, S.L.: 96,14 puntos.

Clasificación y requerimiento de documentación

La Mesa de contratación, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 19.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, adopta los siguientes acuerdos:

1. Clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de servicios de formación en determinadas tecnologías y herramientas para el personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, por orden decreciente, con el siguiente resultado:

- ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L.
- VIRES FORMACIÓN, S.L.
- HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.
- TRENTIA LEARNING, S.L.



SENADO

- GROUPLANCE
- FLEXIPLAN, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
- DESFUFOR, S.L.
- LOYAL INFINITY, S.L.
- AVANTE FORMACIÓN, S.L.
- AYR CONSULTING IEE, S.L.
- REDLEARNING, S.L.
- TECH GENIUS TRAINING, S.L.
- AXIA INTELLIGENT LEARNING, S.L.U.

2. Requerir a la empresa ANDAIRA TECHNOLOGY, S.L. para que, en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación contemplada en la cláusula 20.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:12 horas.

Isabel María Abellán Matesanz (Presidenta de la Mesa de contratación) y Eduardo Espinosa Sánchez (Secretario de la Mesa de contratación).